



Centros concertados



**DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS EDUCATIVOS E
INFRAESTRUCTURAS**



SUSPENSIÓN PROCESO CURSO 2020/2021

Por Resolución de 13 de octubre de 2020, de la Directora General de Centros Educativos e Infraestructuras, fue suspendido temporalmente el proceso para la renovación parcial o la constitución de Consejos Escolares de los centros educativos.



REGULACIÓN

Órden de 22 de noviembre de 2004 (BORM de 7 de diciembre)
Modificadas por las Órdenes de
15 de febrero de 2007 (BORM de 28 de marzo)
y de 20 de enero de 2005, de la Consejería de Educación y Cultura
(BORM de 31 de enero)

Regulan, respectivamente, la composición y el procedimiento de elección de los Consejos Escolares de los Colegios Públicos de Educación Infantil y Primaria, de los Colegios de Educación Especial, de los Institutos de Educación Secundaria y de Educación Secundaria Obligatoria, así como de los centros que imparten Enseñanzas de Régimen Especial.



EXTENSIÓN DE MANDATO

Suspensión temporal del proceso de renovación
en el curso escolar 2020-2021, por razón de la pandemia,

Prórroga provisional del mandato de la mitad de los miembros de los Consejos Escolares
que debía haberse renovado en el año 2020, extendiendo a tres años el periodo para el que fueron elegidos.



CELEBRACIÓN DE ELECCIONES

En el primer trimestre del curso 2021/2022 deberá celebrarse el procedimiento de elección de los miembros del consejo escolar



ELECCIÓN/RENOVACIÓN I

- a) Centros en los que el Consejo Escolar se constituya por primera vez.
- b) Centros en los que el Consejo Escolar deba renovarse por fin del período para el que fueron elegidos sus miembros.
- c) Centros en cuyos Consejos Escolares existan vacantes y no puedan ser cubiertas con posibles sustitutos.



ELECCIÓN/RENOVACIÓN II

Para completar aquellos sectores de este órgano colegiado que con mandato en vigor estuviesen incompletos y no hayan podido cubrir vacantes mediante lista de suplentes.

Los representantes elegidos según este procedimiento finalizarán su mandato en la misma fecha en que lo hubieren hecho los miembros a los que suplan.



ELECCIÓN/RENOVACIÓN III

Los Consejos Escolares que no fueron renovados en el curso 2020-2021, por la suspensión del procedimiento:

- renuevan la mitad que corresponda de sus miembros por haber transcurrido el periodo para el que fueron elegidos.
- los representantes elegidos desempeñarán sus funciones por tres años.



ELECCIÓN/RENOVACIÓN IV

Sin perjuicio del supuesto excepcional contemplado anteriormente, con carácter general, una vez constituido el Consejo Escolar, su mandato será de cuatro años, renovándose por mitades cada dos años de forma alternativa.

CALENDARIO ELECTORAL

24 NOVIEMBRE

ELECCIÓN DE
REPRESENTANTES
DE PADRES Y
MADRES

PROCLAMACIÓN DE
CANDIDATOS ELECTOS DE
TODOS LOS SECTORES

CONSTITUCIÓN DEL
CONSEJO ESCOLAR DE
CENTRO

CALENDARIO ELECTORAL

ACTIVIDADES	FECHAS
- Sorteo de los componentes de la Junta Electoral. - Elaboración del censo electoral. - Constitución de la Junta electoral.	Hasta el 20 de octubre
- Aprobación y publicación del censo electoral. - Período presentación de reclamaciones (5 días). - Resolución reclamación y publicación del censo electoral definitivo (2 días). - Fijación del calendario electoral.	Del 21 de octubre al 3 de noviembre
- Apertura plazo presentación de candidaturas. - Fin del plazo de presentación de candidaturas - Publicación listas provisionales de candidatos. - Plazo de presentación de reclamaciones a la lista provisional de candidatos (1 día). - Resolución de reclamaciones y publicación de la lista definitiva de candidatos. (1 día).	Del 4 al 15 de noviembre
Plazo comunicación del voto por correo.	Del 16 al 19 de noviembre

ACTIVIDADES	FECHAS
Constitución de la Mesa Electoral y celebración de elecciones.	24 de noviembre
Proclamación de candidatos electos y suplentes.	24 de noviembre
Cumplimentación de la encuesta de datos.	24 de noviembre
Constitución del Consejo Escolar.	Del 25 de noviembre al 7 de diciembre
Comunicación a la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras de la constitución y composición del Consejo Escolar.	10 de diciembre



ELECCIÓN/RENOVACIÓN IV

Caso de que en plazo ordinario de presentación de candidaturas no se hubiese presentado ninguna candidatura para representar a alguno de los sectores de la comunidad educativa, se podrá abrir un plazo extraordinario.

Entre el día de publicación de la lista provisional de candidatos admitidos y la fecha de celebración de las elecciones deberá transcurrir, como mínimo:

8 días naturales.

VOTACIONES

PARTICIPACIÓN DE TODOS
LOS SECTORES DE LA
COMUNIDAD EDUCATIVA

JUNTA ELECTORAL:

- Organiza derecho al voto
 - Protocolo Covid-19
 - Voto por correo.



PUESTOS DE DESIGNACIÓN

- Representantes del Ayuntamiento del municipio en el que radique el centro
- Representantes del AMPA más representativa.
- Representante del personal de atención educativa complementaria en centros con Aulas Abiertas.



REMISIÓN DE DATOS I

- Encuesta de datos a través del correo electrónico oficial de los centros educativos, "murciaeduca".
- Incorporación de los datos en el aplicativo Plumier XXI.



REMISIÓN DE DATOS II

- En el plazo de 3 días hábiles tras la finalización del procedimiento:
 - Actas de proclamación de los candidatos electos
 - Datos de participación en las votaciones según modelo de Anexo IV



REMISIÓN DE DATOS III

- Una vez celebrada la sesión de constitución del nuevo Consejo Escolar
 - Datos de la nueva composición del Consejo Escolar
 - **Centros Públicos** remiten Anexo II por Comunicación Interior a Subdirección General de Centros, Sección de Centros Docentes.
 - **Centros Concertados** remiten Anexo II mediante Registro Electrónico Único (Procedimiento 2458 Elección y renovación de los Consejos Escolares de los Centros Privados Concertados)

ELECCIONES A CONSEJOS ESCOLARES DE CENTRO

CURSO 2021-2022

Consejo Escolar de Centro



¿Qué es?

Órgano colegiado que poseen todos los centros educativos para garantizar la participación de todos los sectores que componen la comunidad escolar en la gestión y funcionamiento de cada centro.



Composición

LO 3/2020 de 29 de diciembre de 2020
 (Artículo 56)

CENTROS PRIVADOS CONCERTADOS

Director/a	Titular del centro	Profesorado	Padres/madres	Personal Administración y servicios	Representante Ayuntamiento	Alumnado
1	3	4	4	1	1*	2

* (LO 3/2020 de 29 de diciembre de 2020. Artículo 56).

- ✓ En los centros específicos de educación especial y en los que tengan aulas especializadas, contarán además con un representante de del personal de atención educativa complementaria.
- ✓ Los centros que impartan formación profesional podrán incorporar un representante del mundo de la empresa.
- ✓ Una vez constituido el Consejo Escolar, éste designará una persona que impulse medidas educativas que fomenten la igualdad entre hombres y mujeres. (LO 3/2020 de 29 de diciembre de 2020).

Competencias del Consejo Escolar de Centros Privados Concertados

(Continuación)



- ✓ **Aprobar el presupuesto del centro** en relación con los fondos provenientes de la Administración y con las cantidades autorizadas, así como la rendición anual de cuentas.
- ✓ Informar y evaluar la **programación general del centro**.
- ✓ **Proponer**, en su caso, a la Administración la autorización para establecer **percepciones a las familias** por la **realización de actividades escolares complementarias**.
- ✓ Participar en la **aplicación de la línea pedagógica global del centro**
- ✓ Informar las directrices para la **programación y desarrollo de las actividades escolares complementarias, actividades extraescolares y servicios escolares**.

Competencias del Consejo Escolar de Centros Privados Concertados

(Continuación)



- ✓ **Aprobar**, a propuesta del titular del centro , **las aportaciones de las familias para la realización de actividades extraescolares y los servicios escolares** cuando así lo hayan determinado las Administraciones educativas.
- ✓ **Informar los criterios sobre la participación del centro en actividades culturales, deportivas y recreativas**, así como en aquellas acciones asistenciales a las que el centro pueda prestar su colaboración.
- ✓ **Favorecer relaciones de colaboración con otros centros** , con fines culturales y educativos.
- ✓ **Informar**, propuesta del titular, el reglamento de régimen interior del centro.

Competencias del Consejo Escolar de Centros Privados Concertados

*LO 3/2020 de 29 de diciembre de 2020
(Artículo 57)*



- ✓ Intervenir en la **designación del director/a** del centro.
- ✓ Intervenir en la **selección del profesorado** del centro.
- ✓ Participar en el **proceso de admisión del alumnado** garantizando la sujeción a las normas sobre el mismo.
- ✓ Participar en la **evolución de la marcha general del centro** en los aspectos administrativos y docentes.

Competencias del Consejo Escolar de Centros Privados Concertados

(Continuación)



- ✓ Proponer medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia en el centro, la igualdad de trato y la no discriminación , la igualdad de mujeres y hombres, la prevención de la violencia de género y la resolución pacífica de conflictos en todos los ámbitos de la vida personal, familiar y social.
- ✓ Conocer las conductas contrarias a la convivencia en el centro y la adopción de las medidas correctoras velando por que se atengan a la normativa vigente.
- ✓ Impulsar la adopción y seguimiento de medidas educativas que fomenten el reconocimiento y protección de los derechos de las personas menores de edad.